"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 217

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS CON CONTRATO ABIERTO – ID N° 264.271", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 04/2014.

Asunción, 17 de febrero de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del Llamado "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas con Contrato Abierto – ID N° 264.271", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2014; y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Declare desierto el presente Llamado ya que no se cumple lo requerido por el Artículo 30°, Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **b)** Autorice la realización de un Segundo Llamado, (Exp. N° 3913/14), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 01 de fecha 21 de enero de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del citado Comité a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del Llamado "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas – Ad Referéndum – ID N° 264.271", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2014.

Se informa que las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **TALLER RC, y GILCOPAR S.R.L.**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 01 de fecha 13 de febrero de 2014, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60° y siguiente del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC,

Conforme una verificación de las ofertas presentadas surgen algunas observaciones que se señalan en el presente Informe.

Verificadas las ofertas de las Firmas **TALLER RC, y GILCOPAR S.R.L.**, las mismas no cumplen con los requisitos solicitados en el PBC, por consiguiente son OFERTAS NO EVALUABLES.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Se la ha solicitado vía Nota documentos adicionales y aclaratorios a las empresas evaluables y resultó lo siguiente: **TALLER RC**: contestó la Nota en tiempo y forma remitiendo los documentos solicitados. **GILCOPARA S.R.L.**: contestó la Nota en tiempo y forma remitiendo los documentos solicitados.

Que esta Entidad conformó un Comité de verificación…y realizó la verificación in situ de las instalaciones e infraestructura de los Talleres, y emitió el Informe que va adjunto y forma parte de esta Evaluación.

Conforme al análisis realizado de los documentos representados por las empresas: **TALLER RC** no cumple con lo solicitado en el PBC, ya que no posee fosa azulejada.

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

conforme a la verificación in situ realizada, y tampoco cumple con lo establecido en el Punto c.3) del Alcance y Términos de Referencia que dice: *"El oferente deberá tener una Póliza con una Compañía Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros con una cobertura de Responsabilidad Civil/Robo/hurto y similar y responsabilidad Civil comprensiva y el taller deberá tener cobertura Integral contra todo riesgo que garantice a al Convocante la guarda de los Bienes Patrimoniales (Rodados) y la misma deberá estar vigente como mínimo desde el día de la apertura de ofertas y hasta 60 (Sesenta) días posteriores al vencimiento del periodo de vigencia del contrato"*; de lo descripto se concluye que el periodo de vigencia de estas pólizas debe ser mínimo desde el 21/01/2014 o antes y vencer el 01/03/2015, y las pólizas presentadas en los conceptos mencionados por este Taller tienen fecha de vencimiento al 04/01/2015. En cuanto a la empresa **GILCOPAR S.R.L.**, se verifica que no cumple con lo solicitado en el PBC que solicita contar con una superficie techado como mínimo de 300 metros cuadrados con paredes del piso al techo, y tampoco cumple con la atura mínima de 2.50 metros solicitado en el Punto c.2) del Alcance y Términos de Referencia. Cabe mencionar que tampoco cumple con el Punto c.3) también estipulado en el Alcance y Términos de Referencia, ya que no cumple con el plazo de vigencia de las Pólizas solicitadas.

Conforme a los fundamentos expresados, se concluye que las empresas **TALLER RC**, y **GILCOPAR S.R.L.**, no cumplen con la totalidad de los requerimientos del PBC, por consiguiente son OFERTAS DESCALIFICADAS.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación, de conformidad al Artículo 30°, Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparatara sustancialmente de ellas"***, sugiere:

a) Se declare desierto el presente proceso licitatorio.

b) Se solicite la autorización para realizar un Segundo Llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declárase desierto el Llamado "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas con Contrato Abierto – ID Nº 264.271", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2014, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un Segundo Llamado.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/lk/cem